

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 735

Ignorándose el actual paradero del mozo Agustín Abela Garay, hijo de Agustín y Petra, natural de Vera, provincia de Almería, del reemplazo de 1895, por el cupo de Cañete de las Torres, y debiendo revisar su excepción para el día 7 del corriente ante dicho Ayuntamiento, se hace público en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento del referido mozo y de su familia, á fin de que se presenten en aquella Alcaldía á exponer lo que tengan por conveniente, al objeto de que no se le irroguen mayores perjuicios en el expediente que por tal motivo se le instruye.

Córdoba 5 de Marzo de 1897.

El Gobernador,  
José Maestre

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 737

ANUNCIO

En virtud de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 1.º del corriente, desde el día 16 del

mes actual hasta fin de Abril inmediato, se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, correspondiente al trimestre de 1.º de Abril próximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en la misma para el pago de los intereses del referido trimestre; advirtiéndose que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 5 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 646

Número del expediente 3697

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Sánchez de Toro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "2.ª Santa Cristina," de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y dehesa denominada Molino de las Mezquitillas y Sierra del Castaño, propiedad de doña Micaela Escobar, esposa de don Juan de la Torre, que lindan por todos rumbos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente

designación: Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca del registro Santa Cristina, que será la 1.ª del que solicita, desde él y en dirección S. E. se medirán 400 metros, fijando la 2.ª estaca, desde la que se medirán 300 metros al S. O. para la 3.ª, desde la que se medirán 400 metros al N. O. para la 4.ª estaca, que será idéntica con la 3.ª de la mina Santa Cristina, y desde la 4.ª á la 1.ª se medirán 300 metros al N. E., quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan y que lindarán al N. O., entre sus estacas 1.ª y 4.ª, con la mina Santa Cristina.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

### AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 185

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

#### MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Vista la orden-circular de la Tesorería de Hacienda de la provincia, requiriendo al Ayuntamiento al pago de sus descubiertos por consumos, se acordó, previa deliberación, consignar la dificultad insuperable de realizar el Municipio sus ingresos normalmente, y por tanto la imposibilidad de satisfacer con puntualidad sus obligaciones, interin duran las circunstancias agoni-

zantes que envuelven á este vecindario.

Se acordó solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia un mes de prórroga para la expedición de las cédulas personales en su plazo voluntario.

#### MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia  
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

De igual modo lo fué el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Seguidamente se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de los ingresos habidos en la Administración municipal de arbitrios en el mes de Noviembre último, ascendente á 223 pesetas 21 céntimos, presentada por el Administrador don Manuel Pineda.

Otra de los ingresos y gastos habidos en la Administración municipal de consumos en el repetido mes, importantes los primeros 4342'96 pesetas y 225 los segundos, presentada por don José Arroyo.

Otra de los ingresos habidos en el cementerio municipal durante el mes anterior, importante 119'97 pesetas, presentada por don José Ruiz Córdoba.

Se autorizó la adquisición de los manuales de las nuevas leyes de Quintas y Consumos.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia  
Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autorizó al señor Presidente para que dispusiera la demolición del machón que existe frente á la puerta accesoría de don Manuel Sastre, por hallarse en estado ruinoso, pudiendo utilizarse los materiales en obras municipales ó enagenarlos.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia  
Se dió lectura del acta de la anterior  
y fué aprobada.

Visto el oficio-circular de la Administración de Hacienda de la provincia, notificando al Ayuntamiento que de no saldarse sus descubiertos por consumos para el 31 del corriente mes, se procederá a lo que determina el artículo 227 y siguientes del reglamento del ramo, se acordó, previa deliberación, consignar el disgusto de la Corporación al no poder solventar todos sus descubiertos, como le prescribe su deber y le dicta su deseo.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde don Pablo de Gracia  
Leída el acta de la sesión anterior,  
fué aprobada.

Se dió lectura al oficio de la Administración de Hacienda de esta provincia, concediendo el mes de prórroga solicitado para la expendición de las cédulas personales, acordándose hacerlo público por edictos.

Se acordó contestar al señor Teniente Coronel del Depósito de caballos sementales de la Rambla, que se aceptaba la parada, a la que se le facilitaría alojamiento, con arreglo a las condiciones de la localidad.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre saldos de descubiertos, acordándose procurar su cumplimiento.

Se acordó exponer al público hasta el día quince de Enero próximo la rectificación del padrón vecinal.

Se acordó igualmente consignar en el acta el mensaje dirigido por este Ayuntamiento al excelentísimo señor Duque de Uceda, interesándole para que se sirva emprender alguna obra de carácter municipal, ó particular en su caso, que proporcione trabajo a la clase jornalera en la terrible crisis por que atraviesa este pueblo, así como la contestación dada participando va a comenzar obras de importancia en fincas de su propiedad, en obsequio a los braceros de esta población y respondiendo a los deseos de su Ayuntamiento.

Espejo dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, José L. de Guevara.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y lo certifico.—José L. de Guevara.—V.º B.º: Pablo de Gracia.

## MONTEMAYOR

Número 731

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día que haga diez, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de once a doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de las especies de consumo que constan en el

cuadro que al final se consignará, para cubrir el encabezamiento de esta villa en el año económico entrante y los dos siguientes, por el sistema de pujas a la llana, siendo indispensable para tomar parte en la licitación depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe del grupo ó grupos que las proposiciones abracen, y constituir luego como fianza definitiva, en metálico, títulos de la Deuda ó fincas libres de todo gravámen, la cuarta parte del precio del remate, como todo ello con más pormenor aparece del pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por las personas que intenten tomar parte en la subasta.

GRUPOS	Derechos para el Tesoro y conducción		3 por 100 de cobranza		Recargo municipal		TOTAL general	
	Pesetas	Ctsms.	Pesetas	Ctsms.	Pesetas	Ctsms.	Pesetas	Ctsms.
Carnes de todas clases	1766	60	53		1766	60	3586	20
Líquidos	4900	25	147		4900	25	9947	50
Aguardientes, alcoholes y licores	724	50	21	74	724	50	1470	74
Granos y sus harinas	2485	90	74	57	2485	90	5046	97
Pescado	120	70	5	62	120	70	245	02
Jabón duro y blando	482	15	14	46	482	15	978	76
Carbón vegetal	344	50	10	38	344	50	699	18
Sal comun	1449		43	48	1449		1492	48
Totales..	12273	50	368	20	10824	50	23466	20

Y para que llegue a conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor a dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, Salvador Carmona.

## RUTE

Número 751

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento queda expuesto al público el borrador del presupuesto adicional del presente ejercicio durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los interesados en él puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho estimen convenientes, ante esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 3 de Marzo de 1897.—Mariano Roldán.

Número 752

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año económico venidero de 1897 a 98, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los interesados en él puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan, ante esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 3 de Marzo de 1897.—Mariano Roldán.

## PUENTE GENIL

Número 753

Don Francisco Varo Ariza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente de 1896 a 1897, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de diez días, contados desde esta fecha y en cumplimiento a lo preceptuado por la vigente ley municipal.

Puente Genil 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Varo.

## PEDRO ABAD

Número 754

EDICTO

Don Francisco de Porras Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 a 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en la vigente ley municipal.

Pedro Abad dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco de Porras Pérez.

## GRANJUELA

Número 755

Don José María Amaro y Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el entrante año económico de 1897 a 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Y para que llegue a conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor, en Granjuela a 1.º de

Marzo de 1897.—José María Amaro.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Peña.

## ENCINAS REALES

Número 756

Don José Vida Bergillos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 28 del mes de Febrero último, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional formado por la Comisión respectiva para el año económico próximo venidero de 1897 a 98, y cumpliendo lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley orgánica, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarlo quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Encinas Reales 3 de Marzo de 1897.—José Vida.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Número 757

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1895 a 96, quedan de manifiesto durante el plazo de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Cañete de las Torres 3 de Marzo de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

Número 758

Hago saber: que con favorable informe del señor Regidor Síndico, ha aceptado la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario municipal del corriente ejercicio de 1896 a 97, acordando fijarlo al público por término de quince días, a los efectos prevenidos por el art. 146 de la ley municipal vigente.

Cañete de las Torres 3 de Marzo de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

Número 759

Hago saber: que aceptado por la Corporación de mi presidencia, previo informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año económico de 1897 a 98, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Cañete de las Torres 3 de Marzo de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 760

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la rectificación he-

cha al padrón industrial de esta villa, para la formación de la matrícula correspondiente al año económico de 1897 á 98, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1897.—Antonio Félix Herrero.

Núm. 761

Hago saber: que formado por la Junta pericial de esta población el apéndice al amillaramiento para la confección del repartimiento de las contribuciones por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, que empezarán á contarse desde hoy, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1897.—Antonio Félix Herrero.

Núm. 762

Hago saber: que el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento, y censurado por el Regidor Sindico, para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Villanueva de Córdoba 3 de Marzo de 1897.—Antonio Félix Herrero.

## COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 747

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero anterior, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	0 29
Id. de cebada de 4 kilogramos	1 01
Id. de paja de 6 kilogramos	0 34
Kilogramo de leña	0 04
Id. de carbón	0 10
Litro de aceite	0 90

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 27 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

## JUZGADOS

### SAN ROQUE

Núm. 698

Don Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pavón Luque, de veinte y cinco años de edad, hijo de Francisco y María, de estado soltero, natural de Aguilar, partido de Montilla, provincia de Córdoba, vecino de Bobadilla, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y la de Málaga, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado Francisco Pavón Luque.

San Roque veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S.ª, Rodrigo de Torres.

### LA RAMBLA

Núm. 699

Don Lucas Arjona y Gandullo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por hallarse disrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, se sirvan disponer se practiquen activas diligencias para la busca y captura de cuatro hombres desconocidos, uno de ellos con pantalón negro y espuelas, que en la noche del veinte y dos del actual penetraron en el cortijo Oalerón alto, término de Santaella, que labra don Joaquin Costa Rot, vecino de aquella villa, llevándose los semovientes y efectos que al final se expresarán, y caso de ser habidos, los remitán, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Asimismo ruego la busca de indicados animales y objetos sustraídos, los que caso de ser encontrados, los remitirán también á disposición de este referido Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición ó procedencia.

Dada en la Rambla á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Lucas Arjona.—El actuario, Celestino Aguilar.

### Semovientes y efectos robados

Una burra platera, de seis años, con seis y media cuartas y herrada en la tabla izquierda del ouello.

52 gallinas de diferentes plumas.

Tres gallos grandes y seis pollos de distintos colores.

Una pava oscura.

Una cabra rubia, mocha, con rastra macho.

Otra cabra, también parida, con rastra hembra.

Un aparejo completo, de bestia menor, en buen uso.

Otro idem, de bestia mayor, faltándole el albardón.

Doce sogas, ocho de cáñamo y cuatro de pita.

Tres serones de esparto, en buen estado.

Una escopeta de pistón, de dos cañones.

Un colchón de lienzo, á cuadros y dos almohadas de algodón, listadas, con henchimiento de lana.

Y una colcha de saraza.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 700

Don José Marín y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Pérez Damián, se instruye sumario por el delito de hurto de caballería, contra Manuel García Rodríguez, en el que ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel García Rodríguez, natural de Fuente Piedra, vecino de Puente Genil, casado, alambreiro ó enlañador, de treinta y siete años de edad.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Marín.—El actuario, Manuel Pérez.

### LUENA

Núm. 701

Don Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cito, llama y emplazo al procesado Francisco López, sin

que conste su segundo apellido, naturaleza, vecindad, ni las demás circunstancias personales, así como tampoco el punto de su actual residencia, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración inquisitiva en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto, por infracción de la ley de caza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

### TORRECAMPO

Núm. 702

#### Cédula de notificación

En los autores de juicio verbal civil que penden en este Juzgado á instancia de don Juan Márquez Cámara, contra don Alfonso López Morales, sobre cobro de frutos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, fielmente copiadas, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Torrecampo á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Juan Fernández Jurado, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, de la una como actora don Juan Márquez Cámara, y de la otra como demandada don Alfonso López Morales, éste vecino del Viso de los Pedroches, de esta provincia, y el demandante de esta vecindad, ambos mayores de edad, por cobro de diez y seis fanegas y seis celemines de cebada y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Alfonso López Morales, declarado rebelde en estos autos, á que pague al actor Juan Márquez Cámara, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, las diez y seis fanegas y seis celemines de cebada, que le reclama, cuyo valor se ha fijado en la suma de ciento treinta y dos pesetas y al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado, en los estrados del Juzgado, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y pueda insertarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente en Torrecampo á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Pozo Cáceres.

## CÓRDOBA

Núm. 742

## Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital á instancia del Procurador don José de Toro y Castillo, por su propio derecho, contra los que se ocrean con derecho á un censo de siete mil reales de capital y doscientos diez de réditos ánuos, que según aparece en el Registro de la propiedad pesa sobre la casa número 21 de la calle Mascarones, de esta capital, sobre que se declare prescrito y sin fuerza ni valor el indicado censo, se ha mandado, por providencia de hoy, se dé traslado de indicada demanda á las personas que se ocrean con derecho á repetido censo, emplazándolas para que en el término improrrogable de nueve días se personen en los autos y la contesten; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Y para llevar á efecto dicho emplazamiento á las expresadas personas que la parte actora asegura le son desconocidas, por medio de los periódicos oficiales, expido la presente, en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 708

Don José Hacar y Mora, Abogado y Jnez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á unos muchachos que el día diez y ocho de Septiembre último, al llegar á la aguja de entrada de la estación férrea de esta ciudad, el tren mercancía número 174, arrojaron piedras á dicho tren, rompiendo un cristal de un coche de tercera, para que se presenten en este Juzgado, calle Leiva Aguilar, número 3, el día diez y ocho de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á celebrar juicio de faltas por el daño cau-

sado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José Hacar y Mora.—Por mandado de S. S.ª, José Cabrera, Secretario,

## ANDUJAR

Núm. 712

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Muñoz (a) Garabato, castellano nuevo y de esta vecindad, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por fuga del mismo de la cárcel de este partido; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Adújar á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Eduardo Muñoz.

Señas de Antonio Jiménez Muñoz (a) Garabato.

De unos treinta años de edad, estatura alta, delgado, color moreno oscuro, nariz larga y vestido con pantalón de paño, alpargatas de guita, chaqueta corta de paño claro con ribetes negros y sombrero hongo color verdoso.

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración
			deducidas cargas Pts. Ctms.
61 25		José Arroyo Castro.—Una casa calle Mirador, que se halla marcada con el número 69 de orden, que linda por su derecha entrando en ella otra de Román Sevillano Poyate; por su izquierda más de Antonio Parias Rey, y espalda patios de los referidos, habiendo sido retasada para esta segunda subasta en doscientas veinte y dos pesetas ochenta y tres céntimos	222 83

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 10 del corriente, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y en segunda hora será postura admisible por el capital y costas del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Zuheros á 4 de Marzo de 1897.—Por el Agente ejecutivo, Antonio Fernández.

## Sección de anuncios

## El padrón

de cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

## QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18

los modelos que siguen:

Citaciones para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

## Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,"

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

## Agencia ejecutiva de Hacienda

### ZONA DE CABRA

Número 750

## EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 4 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1895 á 96, res, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan: